Conozemos por esta presente carta que damos e
otorgamos todo nuestro poder cumplido quanbastante
de derecho se requiere a diego corbalan de rrenta
procurador yndico e universal desta
villa que estas presentes y a gomes de robles vezinos des
ta villa y a cada uno e qualquier de ellos yn solidum
e cebo yo el dicho juan de morales que no doy ni otorgo
el dicho poder a los dichos gomes de robles sino so
lamente a el dicho diego corbalan procurador yn
dico y por este poder se entienda yo el dicho juan
de morales no dallo ni otorgado a los dichos gomes de
robles el qual dicho poder para los susodichos
es solamente para que por nos y en nuestro
dicho villa pueda parecer e parezca
tanto mas y sendo de que presidente
e oidores y alcaldes de hijosdalgo
que eran y residen en la real chancille
ria de granada y seguir e proseguir
los pleitos que era dicha villa trata y a trata
y que estuvieren comencados e por acabar
contra los hijos herederos de hijo de morales
y los hijos hermanos y sobrinos
de juan de robles y a diego sobre sus
hidalguias y ansi mismo contra otras
qualesquier personas particulares
ansi los que estuvieren pleiteados
como por empezar y en los que
contra quien en esta villa tubie
re derecho e qualquier manera
los quales dichos pleytos sigan
a consejo e parecer de el fiscal
de su magestad que reside en la real chan
cilleria de granada e del letrado e letra
dos que para ello se tomare en los
quales dichos pleytos e causas
puedan presentar peticiones
pedimientos y demandas e hazer qua
lesquier pedimientos e presentar qua
lesquier testigos escrituras e proban
cas e pedir e ganar qualesquier
provisiones e hazer todos los de
mas autos e diligencias ansi ju
diciales como estrajudiciales